

exp 4302-243/08

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2008

VISTO la Ley de Ministerios N° 13757, la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto N° 206/07 que crea la Agencia Provincial de Desarrollo y aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Economía y demás actos administrativos modificatorios, ampliatorios y supletorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13757 establece que compete al Ministerio de Economía, asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias para la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración provincial; autorizar e intervenir en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial; intervenir y supervisar el control financiero del gobierno provincial en la gestión y control de la deuda pública;

Que el artículo 60° de la Ley N° 13767 dispone que será el Ministro de Economía quien determinará el órgano u organismo de la Administración que ejercerá la función de órgano rector del Subsistema de Crédito Público;

Que en uso de las facultades que le asigna dicha Ley, el Ministro de Economía considera que la Subsecretaría de Hacienda debe ser el organismo rector del Subsistema de Crédito público;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la dependencia funcional de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público aprobada por Decreto N° 206/07 y su desagregación estructural aprobada por Decreto N° 1887/06, transfiriéndola con sus plantas de personal y créditos presupuestarios a la órbita de la Subsecretaría de Hacienda;

Que ha tomado la intervención que le compete la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Modernización del Estado, Asesoría General de Gobierno y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;



JM

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración Pública, a proveer la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Transferir de la órbita de la Agencia Provincial de Desarrollo al ámbito de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, su desagregación estructural hasta nivel de Departamento aprobada por Decreto N° 1887/06 y las correspondientes plantas de personal, bienes patrimoniales y créditos presupuestarios, modificando en consecuencia los Anexos 1, 4 y 5 del Decreto N° 206/07. Se incorporan como Anexos 1a y 1b los organigramas de la Agencia Provincial de Desarrollo y de la Subsecretaría de Hacienda respectivamente, resultantes de la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Suprimir el artículo 6º del Decreto N° 206/07 y los incisos 5) y 6) del Anexo 2 y el inciso 3) del Anexo 3 del citado Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el inciso 6) del Anexo 5 del Decreto N° 206/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"6) Ser el organismo rector del Subsistema de Crédito Público, previsto por la Ley N° 13767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial y, en tal carácter, autorizar e intervenir en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, definido en el artículo 8º de la Ley citada y programar sus créditos."*

**ARTÍCULO 4º.** Incorporar como inciso 13) del Anexo 5 del Decreto N° 206/07 el siguiente: *"13) Intervenir en la gestión y control de la deuda pública de la Provincia"*.



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Handwritten mark or signature on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

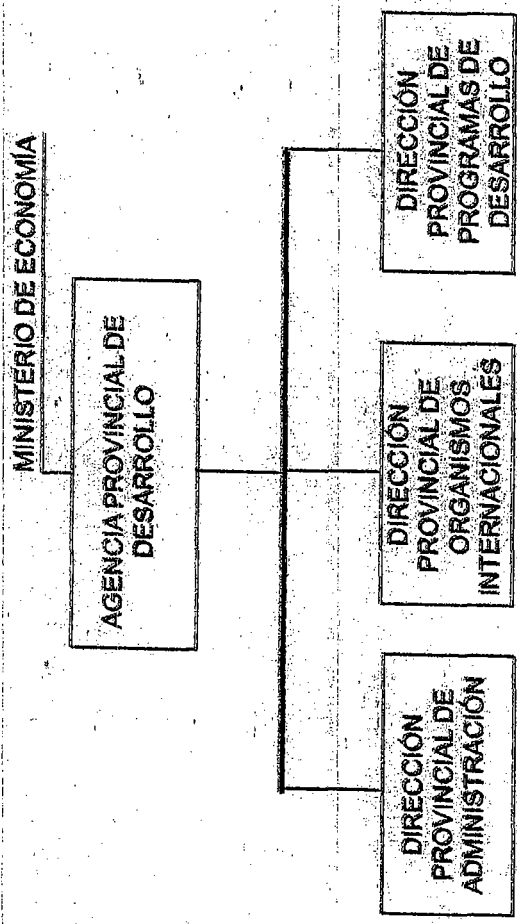
ARTÍCULO 5°. El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año 2008, texto según Ley N° 13786.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario del Departamento de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1826



ANEXO 1b



*[Handwritten signature]*

